



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 11 de Mayo de 2017, se recibió la solicitud numero 2017/431 en la cual se requiere la siguiente información:

**1)** Se me proporcione toda la documentación necesaria que refleje los criterios de evaluación del ítem " Revisión Curricular" de todos los postulantes con código: C3.32.1313.54543, C3.32.1313.5430.7, C3.32.1313.54211, C3.32.1313.54117, para las plazas de Técnico en Anestesiología, del Hospital de la Unión, en vista que el resultado refleja en la página web: [www.empleospublicos.gob.sv](http://www.empleospublicos.gob.sv), no es congruente con el resultado que tiene el comité encargado del concurso para tales plazas. **2)** Así mismo solicito las notas o puntaje obtenido de: Revisión curricular, pruebas técnicas, evaluación psicológica, entrevista y otros aspectos evaluados, de cada uno de los concursantes identificados con los códigos en referencia. **3)** Certificación de terna enviada al Director del Hospital de la Unión. **4)** Documento que conste el recibido de la notificación ( 74LACAP) a todos los concursantes sobre la selección del personal, especialmente la notificación a mi persona y el documento que refleje la autorización de los nombramientos a las plazas relacionadas .


### Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Unidad de Administración de Recursos Humanos, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Se hace constar que la misma, será remitida por correo electrónico a la solicitante.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información

